

CTCP-10-00908-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

**JHON ANDERSON LADINO ARIAS.**

contabilidad@elpalaciodelaluminio.com

Señora

Astrid del Pilar Acevedo Camacho

juridica20@jcc.gov.co

Asunto: Consulta 1-2019-019992 y 1-2019-020806

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	04 de 07 de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0690-CONSULTA
Código referencia:	0-4-962-8
Tema:	Quién debe firmar certificaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*A esta consulta se le dio respuesta en la consulta 2019-0719*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## CONSULTA (TEXTUAL)

*Es una compañía que por sus ingresos y activos tiene la obligación de tener Revisor fiscal, adicional a ello la compañía cuenta con un departamento contable encabezado por un contador público que prepara la información contable, debido al tamaño de la empresa y por su operación la compañía debe dar respuestas a entidades de control y vigilancia en materia tributaria y de seguimiento, esto ha generado un interrogante y es cuándo las certificaciones por hechos contables deben ser firmadas por el Contador "preparador de la información y cuándo deben ser firmadas por el Revisor Fiscal!!.*

*Pregunta. Citado el contexto anterior ¿existe un lineamiento legal o de jurisprudencia que permita identificar cuándo las certificaciones contables, tributarias y demás que soliciten firma de contador o revisor fiscal deben ser firmadas por el contador que prepara la información y cuándo el revisor fiscal?*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

A esta consulta se le dio respuesta en la consulta 2019-0719

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 22 de Julio del 2019

**1-2019-019992**

Para: **contabilidad@elpalaciodelaluminio.com;mavilar@mincit.gov.co;mpachonp@mincit.gov.co**

**2-2019-021273**

CONTABILIDAD

Asunto: Consultas 2019-0719

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia.

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0719 lineamientos firma de certificaciones por CP y RF.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcía

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20